

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 2 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Núm. 121

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Los ingresos del número del presente Boletín por las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de los veintidós céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULARES

El Sr. Agente Consular de Francia en Gijón en oficios de 29 y 30 del actual me dice:

El Sr. Procurador de la República en París me ha teleografiado lo siguiente:

«Extrema urgencia, causa Humbert-Banrignac, un señor llegado de Angouleme que conoce la mujer Federico Humbert, asegura energicamente haberla visto esta mañana, 28 Mayo, con su marido y su hija cruzando Angouleme y dirigiéndose hacia Burdeos en un automóvil granate con galería adornada de metal en la delantera.

Ruégoles haga una vigilancia activa particularmente en la frontera y puntos de embarque.»

En consecuencia a su telegrama del 28, el Sr. Procurador de la República en París, con fecha de ayer me telegrafía lo siguiente:

«Causa Humbert, automóvil indicado por telegrama de ayer tenía dos asientos delanteros, cuatro en el interior, cubiertos, y no llevaba número.

La señora más anciana tenía sombrero de paja forma «Canotier», blusa color grosella con listas negras; otra señora más joven con igual clase de sombrero y velo color malva y un «cache-poux» (guardapolvo), color gris pizarra; el conductor vestía vestón gris, sombrero de paja y lente.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, como aclaración a la circular publicada en el número 118, correspondiente al día 28 del corriente.

Oviedo 31 de Mayo de 1902. — El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.217

Habiendo desaparecido de la casa paterna en el mes de Febrero del corriente año, la joven Irene Pérez, hija de Isidoro Pérez Palacio, vecino de Gijón, calle de Ezcurdia, número 136, de 17 años de edad, estatura regular, color blanco, pelo rubio corto, ojos azules, nariz regular, pecosa de la rama; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a su busca y conducción caso de ser habida a disposición del señor Alcalde de dicha villa, para ser entregada a su padre que la reclama.

Oviedo 30 de Mayo de 1902. — El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.216.

### NOTA

D. Federico Bernaldo de Quirós, solicita autorización para sanear una marisma de la margen izquierda de la ría de Ribadesella cuyos linderos son.

N. Arenal de Santa Marina.

S. Río de San Pedro.

E. Ría de Ribadesella.

O. Muro de la marisma de Blanco Argüelles.

Para sanear la marisma se construirá un muro de 232 metros de largo arrancando de la marisma de los Sres. de Blanco por la margen izquierda del Río de San Pedro y otro de 290 metros de longitud que enlaza con el anterior casi en ángulo recto a lo largo de la Ría de Ribadesella.

Con estos dos muros se cierra un espacio de forma triangular de 447 áreas de superficie.

El objeto a que ha de dedicarse la marisma una vez saneada es a la edificación tanto urbana como industrial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 51 de la Instrucción para tramitación de concesiones a particulares y del 15 de la Instrucción para tramitación de expedientes de aguas pudiendo los particulares que se crean perjudicados presentar en el plazo de 30 días ante este Gobierno civil las reclamaciones que crean oportunas.

Queda un ejemplar del proyecto a la disposición del público en la oficina de Obras públicas de esta provincia.

Oviedo 28 de Mayo de 1902. — El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.220

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Vista la Real orden que el Ministerio de la Guerra dirige, en 10 de Abril último, a este de la Gobernación, en la que manifestó que varios prófugos indultados en virtud de los Reales decretos de 7 y 18 de Diciembre último se hallan en Caja comprendidos en el art. 105 de la ley de Reclutamiento, y que por el artículo 3.º de la Real orden de 26 del mismo mes se determina que los que no hayan entrado en sorteo lo efectúen en uno supletorio, no expresándose si éste ha de verificarse en los Ayuntamientos y por cuenta de qué año, como tampoco la fecha en que se se haya de celebrar caso en el que se encuentren los mozos de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, atendiendo a las indicaciones que en la referida Real orden se hacen por el Ministerio de la Guerra, y que el plazo para acogerse al indulto de que se trata termina el 7 de Junio próximo, ha tenido a bien resolver que el sorteo supletorio de los referidos mozos y de cuantos puedan hallarse en su caso se verifique el primer domingo de Julio, por cuenta del reemplazo a que pertenecían dichos mozos, si fuese alguno de los tres que deben estar en filas, y por la del corriente, si son del reemplazo anterior.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, siendo además la voluntad de S. M. que de los resultados del sorteo se remitan relaciones a este Ministerio para su publicidad en la Gaceta de Madrid, y se proceda como se previno por la Real orden circular de 31 de Diciembre último para los acogidos al anterior decreto de indulto de 7 de Febrero de 1901. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902. — S. Moret.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de. . . .

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye a instancia de D. Felipe Rivero y Ferrer, vecino de Oviedo, para la conmutación

de las rentas de la Capellanía titulada de Nuestra Señora del Camino y San Juan, de patronato familiar, fundada en la parroquia de la Foz, Arciprestazgo de Morcín, por D. Juan Fernández y Catalina Escudero, en 15 de Noviembre de 1737, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el art. 4.º del último convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con derecho al patronato activo y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de 30 días a contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas Sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeran convenientes, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo a 27 de Mayo de 1902. — Dr. Angel Regueras. — Por mandado de su señoría, Dr. Antonio Sarrí, Secretario-Contador.

R. al núm. 1.202

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Illas

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos individuales destinados a la extinción de la langosta y para cubrir el déficit del 16 por 100 aplicado al pago del ramo de instrucción primaria en el presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde la fecha, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Illas 28 de Mayo de 1902. — El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 1.218

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Agosto próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente Libro... Folio...	NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento Dia—Mes.—Año	Importe de los plazos	
									Pts.	Cts.
1900 1	Joaquín González.	Miranda	Rústica	Estado.	2.718	Miranda.	4.º	26 de Agosto 1902	339	83

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiéndole que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley.

Oviedo 28 de Mayo de 1902.—El Interventor, Modesto Zapata.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.

## Alcaldía de Ribadesella

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 23 del corriente, en vista de los expedientes instruidos al efecto, acordó declarar prófugos á los individuos que á continuación se expresan:

## Reemplazo de 1902

- Núm. 2. José Antonio Berbes, de Sereño.  
7. Manuel Quesada Bode, de Manuel y Ramona, de Tezangos.  
9. Francisco Antonio Peña Margolles, de Francisco y Teresa, de Vega.  
10. Adolfo Rodrigo Noriega, de Juan y Eugenia, de Toriello.  
11. Lorenzo Manuel Valle Suárez, de José y Josefa, de Torre.  
12. Miguel José Blanco Alvarez, de José y María, de S. Pedro.  
13. Vicente Collado Bennet, de Hermenegildo y Sofía, de Ribadesella.  
14. Adolfo Nosti Migoya, de Segundo y Cándida, de Aboe.  
15. Ramón Cerra Galán, de Manuel y Manuela, de Terenes.  
16. Francisco Juan Caso Martino, de Manuel y Rosario, de la Villa.  
19. Santos Gutiérrez Llano, de Carlos y Ramona, de Camango.  
23. Gerardo Manuel Tirador Cuétara, de Benito y Florentina, de Tresmonte.  
24. Silverio Luis Martínez de la Vega, de Pedro y Manuela, de la Villa.  
26. Manuel Viña Piedra, de Francisco é Isabel, de Berbes.  
27. Eduardo Nieto Fuentes, de Francisco y Josefa, de Nocado.  
28. Ramón Rodríguez Llano, de Bernardo y Elisa, de id.  
32. Laureano Ceñal de la Viña, de Adriano y Rosario, de la Villa.  
33. Andrés Valle Cuesta, de Vicente y María, de id.  
34. Salvador Blanco Covián, de Ramón y Dolores, de Sardalla.  
35. Luis Candás Díaz, de Rufino y Rosario, de la Villa.  
37. Vicente Cordero Suárez, de Pedro y Victoria.  
39. Tomás Prieto, de María, de Sobreño.  
40. Martín García Belmori, de Fidel y Elvira, de la Villa.  
41. Ildefonso Eduardo Gutiérrez

Sorribas, de Ramón y Elisa, de Meluerda.

45. Cecilio Hévia Margolles, de Francisco y Teresa, de Torre.  
44. Francisco Cueto Martínez, de José y Generosa, de Vega.  
45. Vicente Ovíñ Fernández, de Sebastián y Cristina, de Cuertes.  
46. Manuel García Prieto, de Manuel y María, de la Villa.  
47. Cándido García Martínez, de José y María, de Bones.  
49. Antonio Celorio González, de Josefa, de Tereñes.  
51. Enrique Rosete, de Ángela, de Bones.  
54. Valentín Blanco y Blanco, de Manuel y Teresa, de Tezangos.  
56. José Ramón Gutiérrez Suero, de José y María, de Llovio.  
58. Ricardo González Covián, de Eugenio y Petra.  
60. Pedro López González, de Alvarina, de la Villa.  
62. Juan Antonio Martino Pendás, de Vicente y Dolores, de Berbes.  
64. Manuel Villa Pendás, de Manuel y Antonia, de id.  
68. Isidoro Pérez Rodríguez, de José y Vicenta, de la Villa.  
71. Manuel Valle Somoano, de José y Encarnación, de Vega.  
72. Leopoldo Juan Gómez Abascal, de Saturnino y Feliciano, de la Villa.  
75. José Antonio Frade Gonzalo, de Isidoro y Asunción, de Cuertes.  
78. Manuel Margolles Pendás, de Francisco y Casimira.  
79. Eduardo Zardón Junco, de Juan y Serafina, de la Villa.  
83. Ramón Martínez del Valle, de Francisco y Ana, de Meluerda.  
86. Miguel Blanco Blanco, de Miguel y Ramona, de Nocado.  
88. Romón García Huergo, de Ramón y Perfecta, de Llovio.  
89. Francisco Carús Suárez, de Julián y Rosario, de Torre.  
92. Sacramento Marcelino del Valle, de Josefa, de Meluerda.  
97. José Ramón Covián Covián, de Vicenta y Petra, de Vega.

## Reemplazo de 1899

- 34 y 22. Jesús Alonso Cuétara, de Jorge y Francisca, de Toriello.  
Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que tanto las Autoridades civiles como militares, dispongan la conducción de los mis-

mos ante esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Ribadesella, Mayo 20 de 1902.—Francisco S. de Fuentes.  
R. al núm. 1.210.

## Alcaldía de Degaña

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo, que á continuación se expresan, la Corporación de mi Presidencia en sesión del día 13 de Abril último, acordó declararlos prófugos con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 11 de la ley, con las penas marcadas en los artículos 107 y siguientes de la expresada ley, condenándoles además en los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Número 4 del sorteo, Domingo Fernández Menéndez, hijo de Juan y de Juana, de Rebollar.

12 Julián Otero Fernández, de José y María, de Barrio de la Puente.

13 Eduardo Alvarez Rodríguez, de Joaquín y de Joaquina, de Degaña.

14 José García Martínez, de Domingo y de Francisca, de Fondodevegas.

18 Domingo Fernández Alvarez, de Domingo y de María, de id.

19 Gerardo Fernández García, de Santiago y Estrella, de id.

20 Pedro García Antón, de Pedro y Juana, de Degaña.

En cuya virtud encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la captura de dichos mozos y caso de ser habidos, con las seguridades debidas á la disposición de esta Alcaldía.

Degaña 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eduardo García.

R. al núm. 1.211

## Alcaldía de Langreo

## Edicto

Habiendo acordado el Ayuntamiento proveer por concurso la plaza de Depositario de fondos municipales del mismo, se anuncia para que en el término de un mes, á contar desde este día, puedan los aspirantes presentar sus instancias do-

cumentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, sujetándose á las siguientes condiciones aprobadas por la Corporación.

1.ª Los aspirantes serán vecinos del concejo y el agraciado tendrá la obligación de asistir diariamente al Ayuntamiento durante las horas de despacho que se fijen.

2.ª La fianza será de 30.000 pesetas en valores cotizables admitidos al 80 por 100 y también podrán ser en fincas que representen aquella suma, siempre á satisfacción del Ayuntamiento.

3.ª En las solicitudes se fijará el tanto por ciento sobre los pagos que la Depositaria realice y que constituirá la remuneración de los servicios de este funcionario para que la Corporación pueda decidirse por la más ventajosa.

4.ª La provisión de la plaza tendrá efecto el día primero de Julio próximo.

La Corporación se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que tenga por conveniente sin que los aspirantes puedan por ello exigir explicaciones.

Alcaldía de Langreo 27 Mayo de 1902.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 1.205

## Alcaldía de Llanes

Relación de los mozos pertenecientes al reemplazo del actual año y tercera revisión de 1889, que no habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados fueron declarados prófugos, previa instrucción del expediente respectivo, de conformidad á las disposiciones contenidas en el capítulo 11 de la ley.

Núm. 2 José Ramón García Faes, hijo de Joaquín y Justa, de la Portilla.

4 Lorenzo Romano Pondal, de Nemesio y Manuela, de Porrúa.

7 Ángel Ramón Pardo Cortina, de Juan y Francisca, de Pietra.

10 Pedro Tamo Molleda, de Pedro y Ramona, de Naves.

- 11 Arturo Piñera Cué, de Ramón y Filomena, de Barro.  
 14 Francisco Noriega Llano, de Ramón y Dionisia, de Cué.  
 16 Juan de la Cruz Piñera, de Florentina, de Briola.  
 18 José Gutiérrez Sánchez, de José y Genoveva, de La Pereda.  
 19 Aniceto Robledo Tamés, de Cosme y Vicenta, de San Roque del Acebal.  
 22 Florentino Pedregal Noriega, de Ignacio y María, de Póo.  
 24 Balbino Quintana Gutiérrez, de Pedro y Teresa, de Purón.  
 27 Cayetano Varela Rivas, de Juan y Guadalupe, de la Villa.  
 29 Benito Escandón Alvarez, de Pedro y María, de Tresgrandas.  
 32 Rodrigo Dosal Somohano, de Juan y Ramona, de Vidiago.  
 39. Enrique Tamés Galguera, de José y Petra, de Purón.  
 40 Sandalio Haces Galán, de Jerónimo y María, de La Pereda.  
 45 José Marcos Noceda Sotres, de Francisco y Lucía, de La Portilla.  
 48 Alfredo García Dosal, de Ramón y Josefa, de Vidiago.  
 51 Clemente Gutiérrez de la Vega, de Gregoria, de la Villa.  
 52 José Cué González, de Isidoro y Amalia, de San Roque del Acebal.  
 53 Casimiro Sordo Pérez, de Ceferino y Laureana, de la Galguera.  
 55 Ramón Alvarez Escandón, de José y Ramona, de la Borbolla.  
 58 Luis García Campo, de Ramón y Concepción, de Cardoso.  
 59 Angel Vallado González, de Juan y Pilar, de Balmori.  
 60 Santos Romano Noriega, de Manuel y Modesta, de Parres.  
 61 José Pardo Calleja, de Manuel y Josefa, de Nueva.  
 62 Juan Pérez Díaz, de Francisco y Amalia, de la Borbolla.  
 63 Antonio Pérez García, de Francisco y Engracia, de San Roque del Acebal.  
 66 José Vega Balmori, de José e Isidora, de Niembro.  
 72 Eulogio Díaz Aparicio, de Juan y Joaquina, de Andrin.  
 74 Hilario Manjón Haces, de Antonio y Santa, de Porrúa.  
 76 Fidel Cortina Posada, de Tomás y Manuela, de Lledias.  
 82 Rodrigo Sánchez Rubin, de Elias y Natividad, de Vidiago.  
 84 Pedro Rivas Rozada, de Angel y Nieves, de la Villa.  
 80 Miguel Mantilla Marin, de Miguel y Emilia, de id.  
 91 Joaquin Sordo del Torno, de Donato y Nazaria, de id.  
 94 Juan Sobrino Sordo, de Manuel y Cruz, de Cué.  
 100 Benito Celorio y Celorio, de Francisco y Lucía, de Bibaño.  
 101 Juan José González Carrera, de Fernando y Generosa, de Niembro.  
 102 Pedro Argüelles Sánchez, de Vicente y Antonia, de Pria.  
 105 Manuel Sordo Purón, de Primitivo y Rosa, de San Roque del Acebal.  
 108 Ramón Molleda Sánchez, de Ramón y Bárbara, de Pria.  
 110 Juan Ramón González Fuente, de Juan y María, de Briola.  
 111 Enrique Junco Peláez, de Ramón y María, de Piedra.  
 112 José Joaquín Díaz Romano, de Pedro y Cruz, de la Villa.  
 113 Manuel Fernández Noriega, de Joaquín y Josefa, de Cué.  
 115 Aureliano Tamés Alvarez, de Domingo y Rosa, de Purón.  
 116 Manuel González Cué, de Pedro y Segunda, de Parres.  
 117 Manuel Pérez González, de Ramón y Basilia, de id.  
 119. José Manuel Abad Alvarez, de Manuel y Máxima, de Purón.  
 123 Eduardo Sordo Gutiérrez, de Martín y Rosa, de Porrúa.  
 126 Isidro Manuel Alvarez, de Cesárea, de Purón.  
 128 Agustín Suárez Fernández, de Manuel y María, de Póo.  
 136 Juan Antonio Carriles Cuelto, de Ramón y Antonia, de Naves.  
 138 Román Gutiérrez González, de Román y Matilde, de Andrin.  
 140 José María Vallado Balmori, de José y Ramona, de Niembro.  
 142 Ramón Díaz Coviellas, de José y Rosa, de Pancar.  
 144 Angel Junco Romano, de Vidal y Teresa, de Parres.  
 145 Jerónimo Sánchez y Sánchez, de Isidro y María, de Naves.  
 147 Manuel Sobrino Pedregal, de Santiago y Santa, de Cué.  
 148 Joaquín Quesada Noriega, de Celestino y María, de la Villa.  
 150 Raimundo Pérez Vallado, de Juan y Benigna, de Balmori.  
 151 Enrique Gutiérrez Posada, de Simón y Ramona, de Andrin.  
 157 Salvador Fernández Villar, de Calixto y Estanislada, de Celorio.  
 159 Gabriel Mijares Pola, de José y Agueda, de la Villa.  
 160 Alonso Jenaro Rodriguez Noriega, de Miguel y Natalia, de Santa Eulalia.  
 161 Aniceto Fernández Robledo, de Pedro y Juana, de Purón.  
 166 Antonio Fernández Suero, de Agustín y Salvadora, de Celorio.  
 167 Nicanor Cué Martínez, de Santos y Joaquina, de id.  
 168 Juan Sánchez Pesquera, de Ramón y María, de Balmori.  
 169 Hermilio Noriega Mijares, de Marcos y María, de Cué.  
 170 Elias Pandal y Pandal, de Pablo y Felisa, de Malateria.  
 171 Manuel Pérez Riestra, de Juan y Cándida, de Santa Eulalia.  
 172 José María Fernández Valle, de Francisco y María, de Nueva.  
 173 Jesús Díaz Fuente, de Miguel y Vicenta, de Niembro.  
 175 Francisco Haces Lamadrid, de Juan y Delfa, de Vidiago.  
 177 Luis González García, de Manuel y Celestina, de la Villa.  
 179 Manuel Purón Marcos, de Francisco y Ramona, de San Roque del Acebal.  
 180 Ramón Alonso Vela, de Ramón y Ramona, de Hontoria.  
 181 Ramón Sordo Lamadrid, de José y Joaquina, de Soberron.  
 185 Cayetano Sordo Sotres, de Domingo y Eulogía, de la Villa.  
 186 Constantino Noriega Haces, de Manuel y Manuela, de Porrúa.  
 190 Alfonso Noriega Sordo, de Santos y María, de Cué.  
 192 Indalecio Mendoza González, de Pedro y Salvadora, de Parres.  
 194 Gabino de la Vega Díaz, de José y Celestina, de Pria.  
 195 Rafael Tarno Llano, de Sandalio y Josefa, de Vidiago.  
 196 José María Torno Aparicio, de José y Salomé, de id.

## Tercera revisión de 1869

- Núm. 19 José Díaz y Díaz, hijo de Gabriel y Josefa, de Riocaliente. Consistoriales de Llanes y Mayo 5 de 1802.—El Alcalde, José García González.—El Secretario, Eleuterio Madiedo.

R. al núm. 1.050

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Benjamín Martínez, sin segundo apellido, cuyas circunstancias son las siguientes: viste blusa y pantalón de tela azul, camisa blanca, se cubre con boina y calza escarpinos almadreñas, es de estatura regular, color moreno, con pecas en la cara, ojos garzos, nariz ancha, imberbe y sin ninguna seña particular, es hijo natural de Concepción de diez y siete años de edad, soltero, músico ambulante, natural del pueblo de Cadavedo, en el término y partido de Luarca, y carece de instrucción, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del susodicho procesado, poniéndole en la cárcel de esta villa y disposición de este Juzgado, por haber decretado contra él la prisión provisional.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente.

Dado en Cangas de Onís á doce de Mayo de mil novecientos dos.— Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Luis González.

R. al núm. 309.

## Juzgado de Pravia

D. Antero Arrojas, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Certifico: que en la demanda de pobreza propuesta por D.<sup>a</sup> Elena Gutiérrez y Martínez, vecina de Madrid, con residencia accidental en San Esteban de Muros, por si y en representación de su hija Ana Alvarez, en su nombre el Procurador D. Manuel Miranda, y dirigida por el Abogado D. Pedro M. Conde, para litigar con D. Robustiano Muñiz, de dicho Muros, viuda de D. José Alvarez, de cuyo matrimonio habian tenido dos hijos, Domiciano, difunto, y la Ana, sobre reivindicación de una casa, siendo parte el Sr. Representante del Abogado del Estado, por los derechos de la Hacienda, y en la que fué declarado rebelde dicho demandado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

«En la villa de Pravia Abril veintiocho de mil novecientos dos, el Sr. D. Marcial Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos.

## Fallo

Que debo declarar y declaro á la D.<sup>a</sup> Elena Gutiérrez y Martínez, para litigar en su nombre en el de su hija Ana Alvarez, pobre, para litigar en la demanda que sobre reivindicación de una casa, intenta promover contra él D. Robustiano Muñiz, mandando hacer saber esta resolución al Sr. Representante del Abogado del Estado, é insertándose en este periódico oficial, á no ser

que la representación de aquella optare por hacerlo en persona. Asi por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodriguez.

Para que conste y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente testimonio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que llegue la sentencia á conocimiento del rebelde, en Pravia Mayo primero de mil novecientos dos.—Marcial Rodriguez.—Antero Arrojas.

R. al núm. 291.

## Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo, á diez y ocho de Abril de mil novecientos dos el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Angel Martinez y Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Panizales, parroquia de la Foz, en el concejo de Morcin, representado por el Procurador D. Silvino Grande del Riego, dirigido por el Letrado don Marcelino Trapiello, contra doña María Alvarez Ganzo y Fernández, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, vecina de los Llanos, en dicho Morcin, declarada en rebeldía, sobre pago de mil sesenta pesetas y costas causadas y que se causen; y

## Fallo

Que debía mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con ello, pago al ejecutante D. Angel Martinez Fernández, de la cantidad de mil sesenta pesetas reclamada, con las costas causadas y que se causen; y que, hallándose la ejecutada doña María Alvarez Ganzo en rebeldía, se la notifique esta sentencia en la forma y extensión que preceptúa la Ley.

Así definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó.—Antonio Saenz de Miera.»

Cuya sentencia ha sido publicada el día de su fecha, con arreglo á derecho.

A instancia del ejecutante, se acordó por providencia de este día notificar la repetida sentencia por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la ejecutada rebelde doña María Alvarez Ganzo.

Y para que le sirva de dicha notificación en forma legal, se expide el presente en Oviedo á veintiseis de Mayo de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez.

R. al núm. 335.

**Juzgado de Gijón**

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber: que doña Isidora Junquera Rodríguez, natural de Albandi, en el concejo de Carreño, hija legítima de D. Miguel Junquera Huergo y de doña Ramona Rodríguez Menéndez, muertos respectivamente el catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos y veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, vecina de Veriña, en este concejo, y estando soltera falleció en dicho Veriña el cuatro de Agosto último, sin haber testado por lo que D. Manuel Muñiz Sánchez viudo, mayor de edad, labrador y vecino de Prendes como legal representante de sus hijos menores D. Marcelino, D. Guillermo, D. Manuel y D. Leandro Muñiz y Junquera, acudió al Juzgado solicitando la declaración de herederos de aquella á favor de estos en representación de su finada madre doña Rosalia Junquera Rodríguez y también á favor de D. Francisco y don Guillermo Junquera y Rodríguez por su derecho propio como hermanos legítimos de doble vínculo de la doña Isidora.

Y por el presente se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarla que los expresados comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en este periódico oficial, pues en otro caso seguiría el juicio adelante y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á veintinueve de Marzo de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 334.

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias de apremio á instancia del Procurador D. Angel Pidal y Moris, para reintegrarse de los derechos y gastos suplidos en el juicio necesario de testamentaria de D. Ramón Zarracina García y su mujer D.<sup>a</sup> Isabel Valdés y Suárez, vecinos que fueron de Somió, por providencia de hoy acordé sacar á pública subasta la finca al efecto embargada.

Una finca sita en la parroquia de Somió, dedicada á prado, nombrada de Barbuco, con sus árboles, mide dos hectáreas, dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, y linda al Este con camino vecinal, Sur, calleja, Oeste bienes de los herederos de don Claudio Fernández, y Norte, otros de D. Pedro Pidal, tasada por el perito D. Eustaquio Abad en cuarenta mil pesetas.

Para dicha subasta se señala el día veinte de Junio próximo á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma. Los títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse los licitadores, se ha-

llan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Dado en Gijón á veintitres de Mayo de mil novecientos dos.—Juan A. Fort.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 336

**Juzgado de Castropol**

D. Juan F. Santurio, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que no habiendo comparecido D. Domingo, doña Sinforosa, doña Petra y doña Esperanza Martínez y Fernández, estas con sus respectivos maridos D. Indalecio González de la Galea, vecino que fué de Vilavedelle, D. José María Sela y D. José María Ochoa, que hubieron su vecindad en Castro ambos pueblos de este término, y ausentes hoy en paradero ignorado, en el juicio declarativo de mayor cuantía que les promovieron D. Godofredo Alvarez Cascos, D. Ramón Bustelo y D. Bonifacio Torres, sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de hoy hacerles un segundo llamamiento para que lo verifiquen, señalándoles al efecto la mitad del término antes fijado.

Se cita, pues, llama y nuevamente emplaza á dichos demandados, para que comparezcan en el indicado pleito personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes con todas sus consecuencias.

Dado en Castropol á veintisis de Mayo de mil novecientos dos.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 345

**Juzgado de Pola de Lena**

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez y Martínez, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Valladolid, ignorándose la calle, de oficio jornalero, soltero, de veinte y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle la indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por estufa á la Empresa de los ferrocarriles del Norte, apercibiéndole que si no compareciese en el expresado término le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Á la vez ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á veinte y siete de Mayo de mil novecientos dos.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 340.

**Juzgado de Belmonte**

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hace saber: que me hallo instruyendo sumario con el número veinte del corriente año, por hallazgo en el sitio llamado la Fatoma, distante como un kilómetro del caserío del Puerto, en el concejo de Somiedo, de parte de una camisa, faldón, refajo, saya, pañuelo de la cabeza, manta de los hombros, un poco de hilo y tela para remendar, unos escaarpines, unas madreñas, el cabello de una mujer, canoso, dos huesos de las ingles, dos pequeños pedazos como de los brazos y los de la pierna y muslo izquierdo, esparcidos en diferentes sitios, indicando haber sido devorado el cadáver por animales carnívoros, ocurriendo al parecer la muerte de aquella en el invierno último, sin haber sido posible obtener su identificación; y á fin de averiguar á que mujer hayan pertenecido los mencionados restos, he acordado hacerlo público, en los periódicos oficiales, para que á quien interese pueda concurrir á reconocer en este Juzgado las ropas relacionadas al mejor esclarecimiento é identificación de la desaparecida.

Dado en Belmonte, Mayo veintiocho de mil novecientos dos.—Antonio López Varela.—Por su mandado, José M. Ramirez.

R. al núm. 339.

**PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados**

**Laviana.**—El día 21 del actual fué encontrada haciendo daños en propiedad particular, una potra de las señas siguientes: edad de 2 á 3 años, color rojo oscuro, de 5 y media cuartas de alzada; tiene una estrella en la frente y una pinta blanca en la nariz y su valor es de 75 pesetas próximamente, cuyo animal fué recogido y depositado en el Alcalde de barrio de esta parroquia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño de la citada potra, quien podrá pasar á recogerla, previa identificación y preesistencia de la misma, dentro del término de quince días, pasado el cual será vendida en pública subasta.

Pola de Laviana 24 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

4

**Salas.**—A Raimundo López Sierra, de Fontoria, concejo de Miranda, se le extravió una vaca roja clara, de 7 á 8 años, el día 21 de Abril último, del pueblo de la Espina y fué de Calleras, concejo de Tineo.

Salas y Mayo 23 de 1902.—El Alcalde, Marcelino F. Sagredo.

4

En esta villa, se haya detenido y puesto á manutención por haberlo encontrado en la vía pública, un caballo de las siguientes señas:

Color castaño, edad cuatro años poco más ó menos, alzada como unas seis cuartas, herrado de las cuatro patas y con una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo, previo el pago de los gastos ocasionados.

Salas y Mayo 25 de 1902.—El Alcalde, Marcelino F. Sagredo.

4

**Lena.**—De los pastos cercanos al pueblo del Peridiello, en este concejo, y de la propiedad del vecino del mismo Hermenegildo García, desaparecieron una yegua y una potra de las siguientes señas:

La yegua, color castaña, alzada seis cuartas y media, frontina, calzada de un pié, tiene en una de las ancas un marco con hierro ya del anterior, que figura dos letras, la cola acotada, la crin cortada como al medio.

La potra, edad un año, color negro, con una estrella en la frente, tiene unos pelos blancos al pié de la uja, un poco calzada del mismo pié de la madre, con una nube en el ojo derecho, la crin esquilada de Enero, y la cola acotada.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que aquella persona que tenga conocimiento de las mismas, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Consistoriales de Lena 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Rodrigo Valdés.

--=

**Riosa.**—Segun me participa el vecino del pueblo del Cabornin, de este término, que desde hace quince ó veinte días, se le extravió de los pastos comunes de este concejo una yegua de las señas siguientes: negra clara cerrada, con la crin blanca, con una mancha también blanca en el anca derecha, con el bebedero cano, con la cola recortada, herrada de las manos, de seis cuartas de alzada.

Riosa 24 de Mayo de 1902.—José Sarriego.

3

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Sociedad Gijonesa de Omnibus y Ripperts**

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Compañía, señalada para el día de ayer, por falta de concurrencia, se convoca nuevamente para el día siete de Junio próximo á las tres de la tarde.

Gijón 27 de Mayo de 1902.—El Secretario, F. Pendás y Cortés.

El Sr. D. Manuel Alvarez Rivera y García, maestro latonero, vecino de Avilés, esposo de D.<sup>a</sup> Ramona López y Alvarez Mijares, residente en la calle de los Moros, de la villa de Gijón: con fecha 23 del actual notificó á dicha señora la revocación de poderes y licencia marital que hace 13 años le tenía conferidos.

Lo que se hace público á los efectos legales correspondientes.—Manuel Alvarez Rivero.